



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO 2019-2021

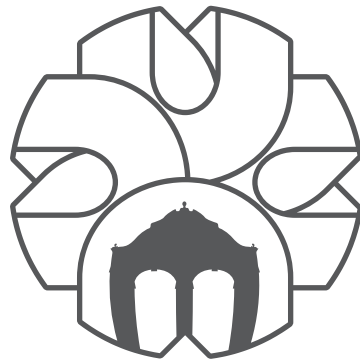
Año 2 • No. 10 • Junio 2020

Reformas al artículo 105 Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2020, así como artículo 59 en su fracción I del Libro Segundo; artículo 1, fracción III, artículo 7, adicionándose las fracciones IV, V y VI del Capítulo I y artículo 4, Capítulo III del Libro Tercero del Compendio Reglamentario para la Administración Pública del Municipio de San Mateo Atenco

2019 • 2020



sanmateoatenco
AYUNTAMIENTO 2019-2021



san**mateo**atenco
AYUNTAMIENTO 2019•2021



Reformas al artículo 105 Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2020, así como artículo 59 en su fracción I del Libro Segundo; artículo 1, fracción III, artículo 7, adicionándose las fracciones IV, V y VI del Capítulo I y artículo 4, Capítulo III del Libro Tercero del Compendio Reglamentario para la Administración Pública del Municipio de San Mateo Atenco

2019 • 2021



En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, celebrada en su modalidad de cabildo virtual, el día doce de junio de dos mil veinte, encontrándose presentes los doce integrantes del cuerpo edilicio, en el punto V, inciso b) de orden del día, tuvieron a bien aprobar por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba reformas al artículo 105 Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2020, así como artículo 59 en su fracción I del Libro Segundo; artículo 1, fracción III, artículo 7, adicionándose las fracciones IV, V y VI del Capítulo I y artículo 4, Capítulo III del Libro Tercero del Compendio Reglamentario para la Administración Pública del Municipio de San Mateo Atenco, para quedar en definitiva como a continuación se detalla:*

BANDO MUNICIPAL Título Décimo Segundo

De las bases para los programas sociales y acciones para el Desarrollo Humano.

Capítulo I

Del Desarrollo Humano, Social y de Salud.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 105. <i>La política, en materia de Desarrollo Humano del Gobierno y Administración Pública Municipal, comprenderá acciones con el objeto de promover el bienestar social de la población en general y sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad promoviendo, a través de sus áreas competentes acciones de previsión, protección y rehabilitación de las personas más necesitadas....</i>	Artículo 105. <i>La política, en materia de Desarrollo Humano y Salud del Gobierno y Administración Pública Municipal, comprenderá acciones con el objeto de promover el bienestar social de la población en general y sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad promoviendo, a través de sus áreas competentes acciones de previsión, protección y rehabilitación de las personas más necesitadas....</i>

Libro Segundo del compendio Reglamentario para la Administración Pública Municipal de San Mateo Atenco, en los siguientes términos:

**Capítulo VIII
De la Dirección de Desarrollo Humano**

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 59.- I. Establecer e impulsar, un modelo de desarrollo social integral para los vecinos del Municipio, que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante el diseño de políticas y programas que incentiven la cultura, la salud, la no discriminación y el bienestar general, sobre todo de aquellos que se encuentran en mayor vulnerabilidad;</p>	<p>Artículo 59.- I. Establecer e impulsar, un modelo de desarrollo social integral para los vecinos del Municipio, que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante el diseño de políticas y programas que incentiven la cultura, la salud, la no discriminación y el bienestar general, sobre todo de aquellos que se encuentran en mayor vulnerabilidad, así como ejercer las actividades en materia de salud de supervisión, verificación y ejecución que le sean delegadas por las autoridades federales y estatales.</p>

Libro Tercero del Compendio Reglamentario para la Administración Pública Municipal de San Mateo Atenco, en los siguientes términos:

**TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Capítulo I
Disposiciones Generales**

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 1.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se adscriben a la Dirección de Desarrollo Humano las unidades administrativas siguientes: I. II.....</p>	<p>Artículo 1.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se adscriben a la Dirección de Desarrollo Humano las unidades administrativas siguientes: I. II</p>



<p>III. Departamento de Sanidad Municipal; y IV.....</p>	<p>III. Departamento de Salud Pública; y IV.</p>
<p>Artículo 7.- El Departamento de Sanidad Municipal, ejercerá las atribuciones siguientes: I. ... II.... III. ... IV. Las demás que le encomiende el Director (a), o el Presidente Municipal, y las que deriven del Reglamento General de Servicios Públicos de San Mateo Atenco, y de otros ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Artículo 7.- El Departamento de Salud Pública, ejercerá las atribuciones siguientes: I.... II. III. IV. Coordinar con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal programas de supervisión, verificación y ejecución en materia de Salud Pública, de conformidad con lo establecido por la Constitución Federal, Constitución Estatal, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos legales de la materia; V. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de los habitantes del Municipio de San Mateo Atenco llevar a cabo la suspensión temporal de establecimientos ante riesgos sanitarios derivados de epidemias y pandemias, integrando el expediente respectivo y remitirlo a la autoridad de salud del Estado que corresponda. VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.</p>



Capítulo III

De las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo Humano

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 4.- ...</p> <p><i>Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al Titular de la Dependencia le confiere el artículo 51 del Libro Segundo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, las Unidades Administrativas adscritas a la misma, tendrán las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el Director de la Dependencia los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.</i></p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p><i>Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al Titular de la Dependencia le confiere el artículo 59 del Libro Segundo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, las Unidades Administrativas adscritas a la misma, tendrán las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el Director de la Dependencia los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.</i></p>

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México y difúndase a través de la página oficial del Ayuntamiento y hágase la fijación en los estrados del Ayuntamiento.

TERCERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación.

Dado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

*Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco,
Estado de México 2019-2021*

*Julio César Serrano González
Presidente Municipal*

*Lic. Esmeralda Álvarez Ramírez
Síndico*

*José Antonio Alcántara Herrera
Primer Regidor*

*Lic. Diana Karen González Espinoza
Segundo Regidor*

*Lic. Gregorio González Ortiz
Tercer Regidor*

*Dra. Reina Loperena Trochi
Cuarto Regidor*

*Mtro. Jair de Jesús Pichardo Zepeda
Quinto Regidor*

*María de los Ángeles Flores Alcaraz
Sexto Regidor*

*Norma Patricia Porcayo Hernández
Séptimo Regidor*

*Jorge Romeo Segura Rivera
Octavo regidor*

*Luis González Núñez
Noveno Regidor*

*Bernardino Paniagua Sánchez
Décimo Regidor*

*L. E. Lucia González Ordoñez
Secretaria del H. Ayuntamiento*



ADELANTE

